



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 452-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 30 de octubre del 2020

VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la ciudad de Piura el día lunes 02 de noviembre del 2020, a una reunión de coordinación en Provias Descentralizado; el día martes 03 de noviembre del 2020, a una reunión de coordinación en el Gobierno Regional; y el día miércoles 04 de noviembre del 2020, a una reunión de coordinación en el Gobierno Regional Piura respecto de la entrega formal de ambulancia al Centro de Salud Ayabaca.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje del Alcalde Sr. Baldomero Marchena Tacure, los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2020 a la ciudad de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR las facultades Políticas y administrativas, al Primer Regidor encargado de Alcaldía, por los días que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Primer Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura